N.º 39. 2C. 1

El Consejo de Gobierno.

Deseoso de conciliar el alivio de las clases contribuyentes con las necesidades de la Administracion que se le há confiado; y creyendo que el gravamen del papel sellado, impuesto á ciertas clases por Decreto de 23. de Agosto del presente año debe moderarse en razon del estado de los ingresos fiscales;

Decreta.

1.º Seguirán dandose los testimonios como antes se practicaba en papel del sello 4.º, comensando la primera foja por el 2.º del 2.º

2.º Los indigenas denominados antes Indios continuarán igualmente usando del papel del sello 4.º en todos sus negocios por su notoria pobreza.

3.º Los Parrocos llebarán sus libros, y expedirán los certificados en papel del sello 4.º

4.º Las demas disposiciones del mencionado Decreto quedan en todo su vigor y fuerza.

5.º El Ministro de Estado en el departamento de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este Decreto.

Publiquese y circulese á quienes corresponda. Dado en el Palacio del Sup.mo Gobierno en Lima á 19. de Diciembre de 1825. 6.º y 4.º

Hipolito Vnanue — Juan Salazar

P. O. de S. E.

José de Larrea y Loredo

Se dio cuenta á S. E. el L. pr. Sr. Secret.º en En.º 5/826.

MHOL.113
Ca.26
Doc.113
Fol.1

MINISTERIO DE HACIENDA 1821 ARCHIVO HISTORICO

O.S.113-55